



# Resolución Jefatural

## Nº 1056 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 25 AGO. 2022

Visio, el Expediente Nº 001-2022153405 que contiene el Oficio Nº 2318-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Nota de Coordinación Nº 184-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA** en un total de veintiún (21) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, ser implementa la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Resolución Jefatural Nº 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 04 de fecha 16 de





# Resolución Jefatural

## Nº 1056 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

abril del 2019, confirmada mediante Resolución N° 07 de fecha 30 de diciembre de 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 08 de fecha 26 de enero de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00325-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA**, actual docente contratado en la jurisdicción, por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 126.84** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1438-2021-GRSM/DRE de fecha 16 de noviembre del 2021, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 126.84** soles a favor de don **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA** por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 27 de julio del 2021 recaído en el expediente judicial N° **00325-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Sexto considerando de la Resolución Judicial N° 13 de fecha 27 de julio del 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 0633-2021-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 17 de junio del 2021;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 00151-2022 don **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA**, se nombra a partir del 06.07.1987 como trabajador de servicios II en el IST. "Nor Oriental de la Selva" - Tarapoto, resulta pertinente aclarar que con RJ N° 001398 de fecha 28 de febrero del 2018, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES (S/ 335.52)**; que resulta de multiplicar su remuneración permanente por tres (03), de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 184-2022-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 08 de agosto del 2022, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio don **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA**, por lo que, es pertinente expedir la presente resolución realizado los cálculos correspondientes, resultando la suma de **TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 73/100 SOLES (S/ 3,176.73)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 335.52**, existiendo una diferencia de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 SOLES (S/ 2,841.21)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:





# Resolución Jefatural

## Nº 1056 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

REMUNERACION PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRAL		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 30 años	3	111.84	335.52	1,058.91	3,176.73	2,841.21
<b>Total</b>			<b>335.52</b>		<b>3,176.73</b>	<b>2,841.21</b>

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RDR N° 0460-2022-GRSM/DRESM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, el pago ordenado por Mandato Judicial, contenida en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 27 de julio del 2021 del Expediente N° **00325-2018-0-2201-JR-LA-01**, a favor de don **SEGUNDO ADALBERTO PINCHI GATICA**, con DNI N° 01070185 trabajador de servicio II en el IST "Nor Oriental de la Selva" - Tarapoto, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de servicio debiéndosele abonar la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 21/100 SOLES (S/ 2,841.21)**, que resulta de multiplicar su remuneración integral por TRES (03), menos lo pagado: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 52/100 SOLES (S/ 335.52).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE**, a través de Secretaría General, copia fechada de la presente resolución al administrado, Procuraduría Pública Regional San Martín, a fin de que este informe de su cumplimiento al Juzgado Mixto Transitorio de la provincia de Moyobamba.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES U.E. 300

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



25 AGO 2022

Moyobamba  
*[Signature]*  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 1000864747